

años de prisión mayor y cincuenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y ófda la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Martine Massias, de dos años de la expresada pena privativa de libertad, con su expulsión del territorio nacional.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

25013 REAL DECRETO 2827/1976, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a John Patrick O'Reilly.

Visto el expediente de indulto de John Patrick O'Reilly, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de doce años y un día de prisión mayor y multa de sesenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a John Patrick O'Reilly, de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

25014 REAL DECRETO 2828/1976, de 12 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Dieter Herbert Klaus Richling.

Visto el expediente de indulto de Dieter Herbert Klaus Richling, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años de prisión mayor y multa de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Dieter Herbert Klaus Richling, de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

25015 ORDEN de 12 de noviembre de 1976 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Angela San José Fernández.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Juan Mendoza Mendoza, Casilda Chorro Salguero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Jesús Tejedor Martín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Miguel Quiles López, Pedro Aguilera Carmona.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: José Fernández Rocha.

Del Centro Asistencial Siquiátrico Penitenciario de Madrid: Fernando Alvarez Gallardo, Pedro Ventura Pujadas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: José Rodríguez Castilla.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra Madrid: Rafael Manzano Marín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: Bernardo Ramón Pineda Medina.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Michael Kronsander.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Antonio Díaz Hernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Francisco Fernández Abolío.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

25016 REAL DECRETO 2829/1976, de 30 de octubre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Molinilla, perteneciente al municipio de Salcedo (Alava).

El Ayuntamiento de Salcedo, de la provincia de Alava, adoptó acuerdo con quórum legal para instruir expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Molinilla, perteneciente al municipio debido a su escasez de población.

El expediente fue tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, no habiéndose presentado reclamaciones de ninguna clase durante el período de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal.

La Diputación Foral y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y la circunstancia de escasez de población, en la demarcación de la Entidad Local Menor, impone su disolución legal por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Molinilla, perteneciente al municipio de Salcedo (Alava).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

25017 REAL DECRETO 2830/1976, de 30 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villajoyosa, de la provincia de Alicante, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Villajoyosa, de la provincia de Alicante, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del Municipio, a

fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villajoyosa, de la provincia de Alicante, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, el todo sostenido de ondas de plata y azur, un velero de plata alterado, abanderado en popa, acompañado de dos torres del mismo metal, almenadas y mazonadas, y sur montado de un escusón, en losange, de oro, con cuatro palos, de gules. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

25018 REAL DECRETO 2831/1976, de 30 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Atarfe, de la provincia de Granada, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Atarfe, de la provincia de Granada, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia ha emitido su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Atarfe, de la provincia de Granada, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente: Escudo partido: Primero, de sinople, el castillo, de plata, terrazado de lo mismo; segundo, de azur, la granada, de oro, furtada de gules y hojada de sinople. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

25019 REAL DECRETO 2832/1976, de 30 de octubre, por el que se resuelve que no procede acordar la incorporación de oficio del Municipio de Sacañet al de Bejis (Castellón de la Plana).

En atención a las dificultades económicas del municipio de Sacañet, se autorizó la instrucción de un expediente de incorporación de oficio al municipio de Bejis, ambos de la provincia de Castellón de la Plana, habiéndose cumplido los trámites exigidos por la legislación vigente y el Ayuntamiento y los vecinos de Sacañet manifestaron su oposición al proyecto de incorporación por estimar que el municipio cuenta con recursos suficientes para hacer frente a sus necesidades y servicios.

En las actuaciones se ha puesto de manifiesto que los motivos que se han tenido en cuenta para iniciar el expediente de oficio, fundamentalmente de carácter económico no tiene entidad suficiente para acordar la incorporación forzosa del mu-

nicipio de Sacañet al de Bejis, pues si bien la administración municipal de Sacañet presenta deficiencias, éstas son subsanables, disponiendo de medios económicos de suficiente elasticidad para poder atender a las necesidades y servicios, pudiendo concluirse que no concurren en el caso presente los notorios motivos de necesidad económica o administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el apartado c), del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se resuelve que no procede acordar la incorporación de oficio del municipio de Sacañet al de Bejis (Castellón de la Plana).

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

25020 REAL DECRETO 2833/1976, de 30 de octubre, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal a don Rodrigo Echenique Gordillo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rodrigo Echenique Gordillo,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

25021 REAL DECRETO 2834/1976, de 12 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Parla, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Parla, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Parla, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido. Primero, de sinople, una avutarda, de oro, manchada de sable; segundo, de oro, tres fajas, de sinople. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

25022 REAL DECRETO 2835/1976, de 12 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ricote, de la provincia de Murcia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Ricote, de la provincia de Murcia, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las